



INFORME 5/2022, DE 7 DE ABRIL, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

1.- Se presenta, para informe de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM), entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid se encuentra la de informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, función cuyo ejercicio atribuye el artículo 44 del citado Reglamento a la Comisión Permanente.

CONSIDERACIONES

1.- El proyecto de decreto que se somete a informe tiene como finalidad:

- Crear la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.
- Establecer su composición, organización, competencias y régimen de funcionamiento, así como el objeto y el carácter de sus informes.
- Adecuar el decreto de estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a la creación de este nuevo órgano colegiado.

2.- En cuanto a su contenido, consta de una parte expositiva, ocho artículos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

El artículo 1 recoge la creación, adscripción y finalidad de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 establece las competencias de esta Comisión.

En el artículo 3 se determinan los aspectos a evaluar en los informes, el plazo para evacuarlos y el respeto a los límites que rigen el acceso a la información confidencial.

El artículo 4 establece la composición de la Comisión.

El artículo 5 se refiere a la independencia de este órgano colegiado en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 6 se refiere al apoyo y asistencia por parte de la Oficina Técnica de Análisis Económico de Políticas Públicas, regulada en el artículo 17 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Asimismo, establece las funciones que serán responsabilidad de la mencionada Oficina.

El artículo 7 regula el funcionamiento de la Comisión.

El artículo 8, relativo a la publicidad, determina que los informes, instrucciones y criterios de evaluación establecidos por la Comisión se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, donde igualmente se publicará anualmente la memoria de actividad de la Comisión.

La disposición transitoria asigna temporalmente las nuevas competencias de la Oficina Técnica de Análisis Económico de Políticas Públicas a la dirección general competente en materia de economía, hasta que se dote a dicha Oficina de los medios necesarios.

La disposición final primera modifica el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con el fin de adscribir a la Viceconsejería de Hacienda la Comisión que se crea y añadirla a la relación de órganos colegiados. Asimismo, entre las funciones de la Oficina Técnica de Análisis Económico de Políticas Públicas, se incorporan las de asistencia y apoyo administrativo a esta Comisión.

La disposición final segunda faculta al titular de la consejería competente en materia de hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Por último, la disposición final tercera establece que el decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- El proyecto de decreto sometido a informe tiene incidencia en materia de

contratación, al ser su objeto la creación de un órgano colegiado en la Comunidad de Madrid equivalente a la Oficina Nacional de Evaluación, posibilidad habilitada por el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El mencionado artículo 333 de la LCSP atribuye la competencia para analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a un órgano colegiado, la Oficina Nacional de Evaluación, mediante la emisión de informes preceptivos en los casos previstos en dicho artículo, facultando a las Comunidades Autónomas para crear un órgano propio equivalente a la Oficina Nacional de Evaluación y solicitar al mismo esos informes preceptivos cuando afecte a sus contratos de concesión.

Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios ocupan un lugar clave en la búsqueda de nuevas vías de financiación eficiente en la gestión pública. El análisis económico del gasto público exige valorar su sostenibilidad en el medio y largo plazo.

El cumplimiento de los objetivos expuestos y emitir, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los informes preceptivos a que se refiere el artículo 333 de la LCSP, se realizará mediante la creación del órgano colegiado Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid, objeto del proyecto de decreto.

No obstante, habrá de regularse, mediante una norma de desarrollo del decreto que se apruebe, lo relativo a las propuestas de informe que elabore la Oficina de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid, en cuanto a los requisitos para su solicitud y la documentación precisa para ello.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del RGCCPM, se informa favorablemente el proyecto de decreto de creación de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.